

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
ARICA – CHILE

CONVOCA A LA CONSTITUCIÓN DE LA COMISION ELECTORAL TRIESTAMENTAL.

DECRETO EXENTO N° 00.424/2025.

Arica, 10 de abril de 2025.

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; DFL N°1/19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; DFL. N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública, que Crea la Universidad de Tarapacá; Ley N°21.094 Sobre Universidades Estatales, del Ministerio de Educación; Resolución N°36, de 23 diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta CONTRAL. N°0.01/2002, de fecha 14 de enero 2002, Resolución Exenta CONTRAL. N°0.01/2025, de fecha 26 de marzo de 2025; DFL 16, Ministerio de Educación, Subsecretaría de Educación Superior, que aprueba Estatuto de la Universidad de Tarapacá, adecuado al Título II de la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales, de 11 de julio de 2024; Decreto Exento N°00.630/2024, que Promulga Acuerdo 2270, que Aprueba el Plan de Implementación de los Estatutos de la Universidad de Tarapacá, de 05 de agosto de 2024; Decreto Exento N°00.708/2024, que Aprueba la Creación del Comité Ejecutivo y sus Integrantes para la Implementación del DFL 16/2024, de 28 de agosto de 2024; Decreto Exento N°00.707/2024, que Aprueba la Creación del Comité Experto para la Implementación del DFL 16/2024 y Designa sus Integrantes, de 28 de agosto de 2024 y sus modificaciones; Decreto Exento N°00.709/2024, que Aprueba la Creación del Comité Asesor Triestamental para la Implementación del DFL 16/2024; de 28 de agosto de 2024 y sus modificaciones; Decreto Exento N°00.141/2025, que Aprueba la Proposición N°807 del Consejo Académico, de 05 de febrero de 2025; Decreto Exento N°00.417/25, de 09 de abril de 2025; carta Rec. N°1021/25, de 10 de abril de 2025; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N.º 2, del artículo 13º del D.F.L. N.º 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/5/2024 , tomado de razón el 06 de mayo de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, considerando que el DFL N°16, del Ministerio de Educación, aprueba el Estatuto de la Universidad de Tarapacá, adecuado al Título II de la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales, del Ministerio de Educación.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo primero transitorio del citado DFL N°16, corresponde dar inicio al proceso de implementación de los órganos superiores del gobierno universitario, dentro del plazo legalmente establecido.

Que, a su turno, el artículo tercero transitorio del DFL 16, reza "*El rector o rectora dictará el reglamento de la Comisión Electoral Triestamental, que será propuesto por el Consejo Académico, al que se convocará a representantes de los estamentos de funcionarios de gestión y estudiantes, a fin de promover la participación y triestamentalidad, conforme con las disposiciones y principios del presente cuerpo legal*".

Que, el artículo 50 del DFL 16, señala que el proceso de elección de los miembros del Consejo Superior y Consejo Universitario, estará a cargo de una Comisión Electoral Triestamental, que deberá organizar, supervisar y validar el proceso eleccionario.

Que, el 05 de febrero de 2025, se emitió el Decreto Exento N°00.141/2025 que aprueba la proposición N°807 del Consejo Académico y representante de los estamentos de funcionarios y estudiantes, que aprobó el Reglamento de la Comisión Electoral Triestamental y elecciones de los órganos superiores de la Universidad de Tarapacá.

Que, el artículo 10 del Reglamento de la Comisión Electoral Triestamental, señala que "*El rector o rectora de la Universidad convocará a la Comisión Electoral Triestamental para su constitución, la que se deberá reunir en el menor plazo posible. La Comisión estará integrada de la siguiente manera: a) Un representante por cada unidad académica de la Universidad de Tarapacá y sus suplentes; b) Dos representantes de los funcionarios y funcionarias de gestión y sus suplentes; c) Dos estudiantes: uno de pregrado y uno de postgrado y sus suplentes. El Secretario/a de la Universidad de Tarapacá, quien actuará como ministro/a de fe, sin derecho a voto. Los integrantes de la Comisión Electoral Triestamental serán nombrados por el estamento universitario pertinente, el cual deberá elegir la misma cantidad de titulares y subrogantes en cada caso, propiciando la igualdad de género y paridad en su composición. En caso de impedimento de algún integrante titular, este será subrogado por el suplente correspondiente, dejando constancia de ello en el acta respectiva*".

Que, a través de Decreto Exento N°00.417/25, de 09 de abril de 2025, se oficializó a los representantes titulares y suplentes del Estamento académico, de funcionarios de gestión y estudiantil que integran la Comisión Electoral Triestamental de la Universidad de Tarapacá.

Que, con el propósito de dar lugar al inicio del proceso electoral para elegir a los primeros integrantes del Consejo Superior indicados en el artículo 13 literal b) y la totalidad de los consejeros del Consejo Universitario, dentro de los primeros nueve meses desde la publicación del Estatuto, se vuelve necesario convocar a la Comisión Electoral Triestamental para su constitución.

Que, al mérito de lo ordenado por el Dr. Gonzalo Valdés González, Rector (S) de la Universidad de Tarapacá, mediante Carta REC.N°1021/25, de 10 de abril de 2025.

DECRETO:

1.- Convóquese a los representantes titulares y/o suplentes de los estamentos académicos, funcionarios de gestión y estudiantil que integraran de la Comisión Electoral Triestamental de la Universidad de Tarapacá, para el día **21 de abril de 2025 a las 15:30 horas**, para oficiar la Constitución de la Comisión.

2.- Comuníquese a los integrantes de la Comisión Electoral Triestamental de la Universidad de Tarapacá para su debido conocimiento.

3.-Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el artículo 7 de la Ley N°20.285 de 2028, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



ALVARO PALMA QUIROZ
Secretario de la Universidad

GVG.APQ.cdg



GONZALO VALDÉS GONZÁLEZ
Rector (S) de la Universidad



10 ABR 2025